

POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA SAGRILAFT

Renting Colombia S.A.S. adopta la presente política para dar un adecuado manejo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFTFPADM), dando cumplimiento al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica del 2020 de la Superintendencia de Sociedades que le permita asegurar el logro de los objetivos estratégicos.

Renting Colombia S.A.S., la Junta Directiva y el Representante Legal tiene como política para la implementación del SAGRILAFT, asumir las condiciones necesarias para la adecuada gestión del riesgo, orientando sus esfuerzos a prevenir y controlar el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el cumplimiento del marco legal vigente y las recomendaciones internacionales, en especial, aquellas que han sido declaradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las convenciones internacionales sobre la materia. Para ello todas las contrapartes serán responsables de velar por la ejecución eficiente de las actividades de control y su cumplimiento.

Por tanto, la organización dispone:

- Procedimiento para el conocimiento y vinculación de contrapartes, que implican las consultas en listas restrictivas de personas o entidades, señaladas o con participación en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como otros delitos fuentes o conexos.
- Proceso de debida diligencia que permita conocer, identificar y determinar el origen de los recursos, información de contacto y actividad económica de acuerdo con el perfil de riesgo de las contrapartes. Para el caso de las personas identificadas con alto riesgo LA/FT/FPADM en la Compañía se deberá de realizar una debida diligencia intensificada.
- Como parte de la debida diligencia y el conocimiento de las contrapartes, realizar un proceso de actualización de acuerdo con la criticidad de la contraparte y de la normatividad vigente, del mismo modo serán aplicables definiciones de periodicidad inferior en las políticas y procedimientos relacionados con la selección, creación, contratación y/o vinculación de contrapartes bajo condiciones que lo ameriten.
- Se abstiene de tener relaciones comerciales o contractuales con terceros que no cumplan con la entrega de la documentación necesaria.
- Análisis de riesgo LA/FT/FPADM por parte del Oficial de Cumplimiento previo al lanzamiento de cualquier producto o servicio y/o la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

- Política para el manejo, guarda y conservación de los debidos soportes en toda actividad, transacción, negociación, o contrato que se celebre con las contrapartes por periodo mínimo de diez (10) años a partir de su elaboración.
- El Oficial de Cumplimiento como principal responsable del sistema, quien será el encargado de entregar la información y explicaciones al Representante Legal, Junta Directiva y solicitudes por parte de las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM.
- Diversos canales de comunicación para todo colaborador que tenga información acerca de actividades sospechosas, señal de alerta o la presencia de una operación inusual, sospechosa o intentada de cualquier persona natural o jurídica, que tenga relación comercial, de negocios o de servicios con Renting Colombia S.A.S., está obligado a dar aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento o al área responsable del sistema SAGRILAFT, dejando constancia de la gestión realizada.
- Principios y normas de conducta para las contrapartes de la Compañía que estén sujetos, en temas referentes al LA/FT/FPADM deberán regirse por el código de buen gobierno y el código de ética:
 - El Código de Buen Gobierno debe contener principios y responsabilidades fundamentales de actuación frente al SAGRILAFT.
 - El Código de Ética, debe:
 - Contener el manejo y resolución de conflictos de intereses.
 - Considerar las reglas de conducta y fundamentos orientadores de la actuación de los colaboradores, en materia de riesgo LAFTFPADM.
 - Establecer procedimientos sancionatorios, por la inobservancia de las obligaciones establecidas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación De la Proliferación De Armas de Destrucción Masiva
- De metodología para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM conformado por cuatro elementos: Identificación, medición, control y monitoreo, aprobados por la Junta Directiva.
- De impulsar una Cultura institucional de rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta implicada en el LA/FT/FPADM. Para ello establecerá un programa anual de capacitación y formación en materia de prevención y control del riesgo integral.
- Si a futuro se presentasen transacciones en efectivo, la empresa determinará y controlará los montos máximos que se puedan manejar.
- Procedimientos y sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética, frente al incumplimiento o violación de las políticas establecidas, lo cual constituye una falta grave, de igual manera serán aplicables para terceros las cláusulas generadas y a las que estén sujetos.